

Esta habilitación en ningún caso supone la obligación de suscripción de concierto por parte de la Consejería de Bienestar Social.

Adóptense las medidas oportunas para la notificación de esta Resolución y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que se podrá interponer ante esta Dirección General o ante la titular de la Consejería de Bienestar Social, siendo esta última la competente para su resolución, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 24 de enero de 2007. El Director General de Infancia y Familia, FCO. JAVIER ALONSO DE LA TORRE NÚÑEZ.

ANUNCIO de 6 de febrero de 2007 sobre notificación de autorización de traslado.

No habiendo sido posible practicar la notificación de Autorización de Traslado recaída en el Expediente Administrativo n.º 185/93, a Dña. María Luisa Carrera Cumplido, por imposibilidad de localización, se requiere a la misma para que se persone a partir de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Dirección General de Infancia y Familia, sito en Avda. Reina Sofía, s/n., teléfono 924-008801, al objeto de practicar la oportuna notificación tal y como dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

Mérida, a 6 de febrero de 2007. El Director General de Infancia y Familia, FCO. JAVIER ALONSO DE LA TORRE NÚÑEZ.

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 13 de noviembre de 2006 por el que se hace pública la licitación del servicio “Atención al teléfono del mayor 2007”. Expte.: SE-07/03.

Advertido error material en el anuncio de 13 de noviembre de 2006, (D.O.E. n.º 137, de 23 de noviembre de 2006), por el que

se hace pública la licitación del servicio “Atención al Teléfono del Mayor”, se procede a su oportuna rectificación:

En el sumario y en la página 19923, primera columna en el párrafo 11.º “Anuncio de 13 de noviembre de 2006 por el que se hace pública la licitación, por el sistema de concurso, de la contratación del servicio de Atención al Teléfono del Mayor. Expte. SE-06/07.”, donde dice “SE-06/07”, debe decir “SE-07/03”.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 8 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución del recurso de alzada del expediente sancionador seguido a D. José María López Lago Romero, “Torreáguila Turismo Rural, S.L.”.

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución de Recurso de Alzada del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Barbaño para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Jose María López Lago Romero. Torreáguila Turismo Rural, S.L.

Último domicilio conocido: Ctra. Barbaño-Torremayor, s/n. Barbaño. Expediente n.º: 160/2005.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: artículos 52.1 y 52.3 b),10.

Normativa Infringida:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: artículo 6.3 c).

Órgano Resolutorio: Consejero de Sanidad y Consumo.

Resolución Recurso de Alzada: Desestimado.

Sanción: 3.001 euros.